

14ª Sesión de la Asamblea General de la UICN Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978

11. La Antártida y el Océano Austral

RECONOCIENDO que las relaciones ecológicas de los recursos marinos que viven en el Océano Austral son poco conocidas y han sufrido pocas perturbaciones debidas a actividades humanas;

CONVENCIDOS de la importancia económica y ecológica de mantener la estabilidad continua de los ecosistemas de la Antártida y del Océano Austral;

RECONOCIENDO que el Tratado de la Antártida ha prestado un buen servicio para mantener la naturaleza relativamente no perturbada de los ecosistemas de la Antártida y del Océano Austral;

RECONOCIENDO TAMBIÉN la fuerte presión actual que se produce debido a la explotación económica del krill que va a comenzar, y del petróleo y otros minerales que se van a considerar;

CONSCIENTES de que la explotación excesiva tendrá consecuencias deletéreas muy amplias para el mar en general y para los recursos vivos de la Antártida y del Océano Austral en particular;

RECONOCIENDO que puede resultar particularmente peligroso extraer krill sin conocer las consecuencias de dicha extracción, dado el papel clave que desempeñan esos organismos en ecosistemas del Océano Austral;

La Asamblea General de la UICN, en su 14ª Sesión, Ashkhabad, URSS, 26 de setiembre-5 de octubre de 1978:

RECOMIENDA a todas las naciones, y en especial a las que están en la actualidad involucradas en la mayordomía y explotación de la Antártida y del Océano Austral, que:

(1) Todas las naciones que tengan derecho a ello, se integren al Tratado de la Antártida y que la duración del Tratado se prolongue más allá de su fecha de caducidad, 1991;

(2) Todas las naciones que deseen beneficiarse de recursos del Océano Austral deberían ingresar, a su debido tiempo, a la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártida;

(3) la Convención sobre la Conservación de Recursos Marinos Vivos de la Antártida se desarrolle conforme a principios ecológicos sólidos y que en especial estipule

(a) que la extracción de krill y de otros recursos biológicos y minerales se regule en forma rigurosa y que se incluya en tales regulaciones un sistema de observadores independientes;

(b) que la recopilación, análisis y difusión de información biológica sea obligatoria;

(c) que se establezcan Áreas Especialmente Protegidas (AEP) en las que no se permita la extracción comercial de krill o de otros recursos biológicos o minerales, de forma que se cuide la renovación de recursos vivos y sirva de áreas de información básica con la cual comparar la dimensión del cambio en regiones perturbadas;

(d) que la dimensión y ubicación de dichas AEP se defina de acuerdo con el mejor conocimiento disponible de ecosistemas y no en función de conceptos centrados en recursos;

(e) que la extracción de cualquier recurso vivo del Océano Austral se haga primero sobre una base experimental y se integre a un programa orientado hacia el ecosistema;

(f) que haya cooperación con la Convención Internacional sobre Pesca de la Ballena (IWC) para ayudar a que se recuperen las ballenas;

(g) que se regulen los impactos del turismo;

(4) Se comience una Década Internacional de Investigación del Océano Austral con carácter de urgencia, centrada en particular en investigación que enfatice procesos ecosistémicos, incluyendo actividades existentes de investigación como BIOMASS.

(5) Los Estados del Tratado de la Antártida ratifiquen lo antes posible la Convención para la Conservación de las Focas Antárticas de 1972.